

**EDICTO N° 002
CINCO (5) DE JULIO DE 2017**

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y en el numeral 6, del artículo 13, de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER

Que en el expediente No. **IK2-15101** se ha proferido la Resolución No. 000795 del 23 de mayo de 2017, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos que le corresponden al señor **FRANCISCO REINEL CASTAÑO ARANGO**, titular del Contrato de Concesión No. **IK2-15101**, presentada por el señor **ALEXANDER GUEVARA PEREZ**, con la cedula de ciudadanía No. 74.181.237, en calidad de apoderado de los señores **MARCO ANTONIO CASTAÑO DURAN**, con cedula de ciudadanía No. 85.471.199, **JHON WILMER CASTAÑO DURAN**, cedula de ciudadanía No. 72.122.611, y **JHON JAIRO CASTAÑO DURAN**, con cedula de ciudadanía No. 85.462.688, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER la subrogación de los derechos que le corresponden al señor **FRANCISCO REINEL CASTAÑO ARANGO**, con la cedula de ciudadanía No. 7.600.051, dentro del Contrato de Concesión No. **IK2-15101**, a favor de los señores **MARCO ANTONIO CASTAÑO DURAN**, con cedula de ciudadanía No. 85.471.199, **JHON WILMER CASTAÑO DURAN**, cedula de ciudadanía No. 72.122.611, y **JHON JAIRO CASTAÑO DURAN**, con cedula de ciudadanía No. 85.462.688, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Como consecuencia de lo anterior, a partir de la resolutoria de la presente resolución téngase a los señores **MARCO ANTONIO CASTAÑO DURAN**, con cedula de ciudadanía No. 85.471.199, **JHON WILMER CASTAÑO DURAN**, cedula de ciudadanía No. 72.122.611, y **JHON JAIRO CASTAÑO DURAN**, con cedula de ciudadanía No. 85.462.688, como titulares del Contrato de Concesión No. **IK2-15101** y responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - A partir de la ejecutoria de la presente resolución exclúyase del Registro Minero Nacional al señor **FRANCISCO REINEL CASTAÑO ARANGO**, como titular del Contrato de Concesión No. **IK2-15101** del Registro Minero Nacional (sic).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARCO ANTONIO CASTAÑO DURAN**, con cedula de ciudadanía No. 85.471.199, **JHON WILMER CASTAÑO DURAN**, cedula de ciudadanía No. 72.122.611, y **JHON JAIRO CASTAÑO DURAN**, con cedula de ciudadanía No. 85.462.688, así como a su apoderado señor **ALEXANDER GUEVARA PEREZ**, con la cedula de ciudadanía No. 74.181.237, en calidad de subrogatarios del señor **FRANCISCO REINEL CASTAÑO ARANGO**, titular del Contrato de Concesión No. **IK2-15101**, de no ser posible la notificación personal, procédase de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme la presente resolución, se ordena al Grupo de Catastro y Registro Minero proceder a la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional de lo resuelto en la misma.

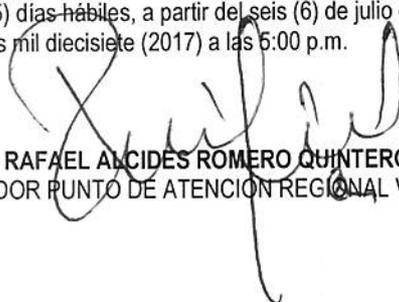
ARTÍCULO SÉPTIMO. - En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las 5:00 p.m.



RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Proyectó: EPG